



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:45632/2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Yranzo Nora Lilia quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el equipo Técnico de Acreditación de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Postgrado en la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012. y

Lo manifestado a fojas 63 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63414.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Yranzo Nora Lilia (DNI 14.366.756), obrante a fojas 59/60, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de Abril de 2019, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 63, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos Mgter. Ing. claudia Alejandra Guzmán de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 63 – nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Yranzo Nora Lilia, entre el 01 de junio de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido a fojas 63 – nota 5.

ARTICULO 3º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Gestión Institucional.

mp